

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1756

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Belen Cañas Palacios, contra Resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España de fecha 6 de junio de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de La Rioja, de fecha 10 de agosto de 1990, por el que se denegó al recurrente autorización para la apertura de una nueva oficina de farmacia en Logroño.

Este recurso lleva el número 262/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1757

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Sociedad Cooperativa de Obreros de Ezcaray, contra Resolución del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 20 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, practicada en el expediente número 15/88.

Este recurso lleva el número 268/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1758

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por La Enagua S.A. contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 27 de mayo de 1991, que desestima la reclamación económico-administrativa número 6/90, contra Acuerdos de la dependencia de Inspección de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, de fecha 3 de noviembre de 1989, dictados en Resolución de recurso de reposición, por el que se impugnaron las liquidaciones del impuesto sobre sociedades, ejercicios 1985, 1986 y 1987.

Este recurso lleva el número 272/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1759

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª Pilar Mendoza Pro; Dª Mª Begoña Porto Chercoles; D. Julio Fernández Fernández; D. José Antonio Angulo Samaniego; D. Jesús Bernardino Lazcano Alonso; Dª Montserrat Barrio Porres; Dª Rosario Ruiz Pérez; D. David de la Herra Lazcano; D. Agustín de la Fuente Villanueva y Dª María Luis Yusta Frías, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Anguciana de fecha 23 de abril de 1991, que desestimó la reposición formulada contra la liquidación de contribuciones especiales practicadas en

expediente de aplicación para la financiación de la obra de renovación saneamiento, agua potable, pavimentación y alumbrado de la Avda. de La Rioja.

Este recurso lleva el número 280/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1760

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de once de septiembre de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Berganza Escalé, contra Resolución de la Dirección General de Tráfico de 5 de julio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 8 de marzo de 1991, dictada en expediente número 19/0400/8550/5/ de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara.

Este recurso lleva el número 282/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1805

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jacinto Ruiz Muñoz, contra la Dirección General de la Guardia Civil, por desestimación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud a percibir complemento de singular dedicación.

Este Recurso lleva el número 245/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1806

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de dieciséis de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Sociedad Cooperativa de Obreros de Ezcaray, contra el Ayuntamiento de Ezcaray, sobre Resolución de 20 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos en el expediente nº 14/88.

Este Recurso lleva el número 267/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 16 de Septiembre de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1807

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecisiete de Septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Construcciones Azpurgua S.A. contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 31 de mayo de 1991, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. Román Peña Armas contra la Resolución de 22 de mayo de 1990, por la que se ordena a la Sociedad recurrente ejecutar las obras de sustitución de las tuberías de la instalación de calefacción de la vivienda 1º B de la calle Capitán Gaona